

Informes para la Política Educativa

Nº 1 / Mayo 2014

Prácticas de selección en el sistema escolar chileno: requisitos de postulación y vacíos legales

Por Felipe Godoy, Felipe Salazar y Ernesto Treviño

El objetivo de este número de los Informes para la Política Educativa es presentar de manera sistematizada información sobre los requisitos de postulación que la ley permite en los procesos de postulación a los colegios, aquellos que efectivamente piden los establecimientos educacionales en sus procesos de selección, cómo estos pueden afectar la segregación de estudiantes y sus consecuencias sobre el sistema escolar.

Introducción

Seleccionar estudiantes genera segregación en el sistema escolar, siendo una práctica que va en la dirección contraria a lo que debiesen hacer los sistemas educativos más equitativos, justos, e incluso efectivos (Villalobos y Valenzuela, 2012). De esta manera, la selección impacta las experiencias educativas de los estudiantes en su formación como ciudadanos y, a la postre, en la cohesión social.

La inclusión escolar es un valor educacional en sí mismo, por lo que se debe fomentar y consolidar para construir sociedades “democráticas justas” (Carrasco et al., 2014). La inclusión se debe manifestar en dos ámbitos complementarios. Primero, en términos de acceso y calidad, es decir, que todos puedan ir a buenas escuelas. Segundo, el sistema escolar debe ofrecer a todos los niños la oportunidad de experimentar la heterogeneidad socioeconómica y cultural de la sociedad en la escuela, de manera que la experiencia educativa sea un rito de paso de los jóvenes hacia la democracia (García-Huidobro & Corvalán, 2009). Actualmente, los procesos de selección llevan a que la educación no integre y que

la calidad esté diferenciada por clase social (Contreras, 2010). De esta manera, un sistema educacional con selección es inefectivo porque no logra que todos los niños aprendan por igual e incumple su rol cohesionador de la sociedad (Villalobos & Valenzuela, 2012).

Este documento aporta con nuevos datos sobre los requisitos de postulación que se usan en Chile y sus consecuencias. La principal fuente de información utilizada en este artículo proviene de los registros públicos del Ministerio de Educación y su portal “Más información, mejor educación” (<http://www.mime.mineduc.cl>) que entrega información de los establecimientos educacionales a través de fichas de establecimientos individuales, compilada en el Sistema Información General de Estudiantes (SIGE) y complementada con información proporcionada por los directores y sostenedores de los propios establecimientos. Las estadísticas contenidas en este informe corresponden a las fichas públicas disponibles durante la segunda semana de marzo de 2014.

El informe se estructura de la siguiente manera. En primer lugar, a modo de contexto, se revisa la ley vigente, la forma en que prohíbe y permite la selección. Posteriormente, presentamos los tipos de requisitos de postulación solicitados por las escuelas en general, y las diferencias existentes entre aquellos colegios cuyo principal año de ingreso es entre prekinder y primero básico, y aquellos donde los niños entran primordialmente en séptimo o primero medio. Las siguientes tres secciones describen la frecuencia de solicitud y distribución entre escuelas de tres tipos de requisitos de postulación: requisitos académicos, de origen social o familiares, y religiosos. Finalmente, se esbozan algunas conclusiones y comentarios finales.

Selección de estudiantes según la ley

La Ley General de Educación (LGE), promulgada en 2009, regula de manera parcial los procesos de admisión a los establecimientos escolares a través de tres artículos:

Artículo 12. *En los procesos de admisión de los establecimientos subvencionados o que reciban aportes regulares del Estado, que posean oferta educativa entre el primer nivel de transición y sexto año de la educación general básica, en ningún caso se podrá considerar en cada uno de estos cursos el rendimiento escolar pasado o potencial del postulante. Asimismo, en dichos procesos no será requisito la presentación de antecedentes socioeconómicos de la familia del estudiante*

Artículo 13. *Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, los procesos de admisión de alumnos deberán ser objetivos y transparentes, asegurando el respeto a la dignidad de los alumnos, alumnas y sus familias, de conformidad con las garantías establecidas en la Constitución y en los tratados y ratificados por Chile.*

Al momento de la convocatoria, el sostenedor del establecimiento deberá informar:

- a) *Número de vacantes ofrecidas en cada nivel.*
- b) *Criterios generales de admisión.*
- c) *Plazo de postulación y fecha de publicación de los resultados*
- d) *Requisitos de los postulantes, antecedentes y documentación a presentar*
- e) *Tipos de pruebas a las que serán sometidos los postulantes*
- f) *Monto y condiciones de cobro por participar en el proceso*
- g) *Proyecto educativo del establecimiento.*

Artículo 14. *Realizado un proceso de admisión, conforme a los artículos precedentes, el establecimiento publicará en un lugar visible y opcionalmente en un medio electrónico la lista de los admitidos. A quienes no resulten admitidos o a sus apoderados, cuando lo soliciten, deberá entregárseles un informe con los resultados de sus pruebas, firmado por el encargado del proceso de admisión del establecimiento.*

De la lectura de estos tres artículos pueden desprenderse principalmente dos cosas. Primero, que todas las regulaciones de la selección son hasta 6° básico. Esto significa que la ley plantea un punto de quiebre en esa etapa de desarrollo, y legitima las prácticas de selección desde 7° año en adelante en la educación obligatoria que está garantizada constitucionalmente. Se debe mencionar que los procesos de selección ocurren también en otros países de la OCDE (Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico), permitiéndose en años posteriores o ligeramente anteriores al 7° básico (Carrasco et al., 2014).

En segundo lugar, se desprende que en estas condiciones, la ley permite todos los mecanismos de selección que no están expresamente descritos en su articulado (Contreras, 2010). Además, al establecer los requisitos de la convocatoria para la admisión se abre la puerta para que los establecimientos usen esa información con propósitos de selección. Esto, dado el diferencial de información y poder que favorece a los establecimientos por sobre los apoderados.

Por otra parte, la misma LGE faculta a los sostenedores de escuelas a establecer y ejercer un proyecto educativo¹, al que la comunidad educativa debe adherirse para constituirse como tal, y que los padres, madres y apoderados deben conocer y velar por su cumplimiento. Cabe señalar que, según la LGE, la comunidad educativa está conformada por alumnos, padres y apoderados, profesionales y asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales. Esta conformación no es inocua: los sostenedores de establecimientos educacionales tienen una posición aventajada en la toma de decisiones frente a sus empleados y a los estudiantes y apoderados. Ante diferencias de opinión, los sostenedores podrían despedir a sus empleados o negar la atención a los estudiantes. Esto a pesar de que el financiamiento de las instituciones educativas se hace con cargo a los impuestos que pagan todos los ciudadanos. Así, a pesar de estar financiados por la sociedad, la participación comunitaria en la elaboración de los proyectos educativos está efectivamente limitada por las intenciones de los sostenedores.

¹Todo el argumento acerca de los proyectos educativos y su relación con las prácticas de selección se basa en una revisión de los artículos 9 y 10 de la Ley 20370.

Tipos de requisitos de postulación en Chile

La conjugación de los vacíos legales que permiten exigir requisitos de postulación antes de 7° básico y la legitimación de la selección a partir de ese curso ha llevado a que la selección sea una práctica generalizada e institucionalizada en el sistema escolar.

Teniendo en cuenta estos dos aspectos, se describen a continuación los principales requisitos de postulación que las escuelas, abiertamente, declaran pedir.

Considerando que la Ley General de Educación prohíbe la selección hasta sexto básico, pero la permite a partir de séptimo básico, se clasifican los establecimientos en dos grupos: aquellos cuyo curso de ingreso principal está al inicio del programa escolar (pre kínder a primero básico) y aquellos que tienen un ingreso principal de estudiantes entre séptimo básico y primero medio. Esto permite observar diferencias en las estrategias de reclutamiento de estudiantes según los límites definidos por la propia LGE.

Cuadro 1. Establecimientos según curso de ingreso principal y número de vacantes

Curso de ingreso principal	Establecimientos	Vacantes
Prekínder a 1° básico	8.228	217.684
7° básico a 1° medio	1.213	149.491
Otros cursos	1.083	14.531
Total	10.524	381.706

El conjunto de requisitos de postulación se organizan en cinco categorías: a) requisitos obligatorios; b) antecedentes que miden habilidad académica de los estudiantes; c) características del núcleo familiar; d) compromiso religioso; y, e) otros requisitos no individualizados (Ver Cuadro 2). En este informe, se excluyen del análisis los requisitos obligatorios y “no especificados”, dado que su variabilidad es más bien baja, y no aportan con antecedentes útiles para el debate.

Cuadro 2. Categorías de requisitos de postulación

Requisitos obligatorios
<ul style="list-style-type: none"> Cumplir con edad estipulada Certificado de Nacimiento Evaluación de necesidades educativas especiales Firma de aceptación del proyecto educativo Firma de aceptación del reglamento de disciplina
Habilidad del estudiante
<ul style="list-style-type: none"> Certificado de notas del año anterior Examen de ingreso Informe de personalidad
Características de las familias
<ul style="list-style-type: none"> Pago por postulación Certificado de matrimonio civil Entrevista con los padres Ficha de protección social
Compromiso religioso
<ul style="list-style-type: none"> Certificado de bautismo Certificado de matrimonio por la iglesia
Otros
<ul style="list-style-type: none"> Participar en un procedimiento de elección al azar Otros no especificados

Los establecimientos que aceptan estudiantes principalmente a partir de 7° básico son, en promedio, más selectivos que aquellos donde los estudiantes ingresan principalmente entre pre-kínder y 1° básico. Las escuelas que abren sus admisiones en 7° son considerablemente más proclives a exigir antecedentes que predicen el desempeño académico de los estudiantes, y en menor medida, también son más proclives a solicitar requisitos que describen las características socioeconómicas de sus familias.

Cuadro 3. Requisitos de postulación según curso principal de ingreso.

	Habilidad del estudiante	Características de las familias	Compromiso religioso
Prekínder a 1° básico	43.5%	55.6%	3.1%
7° básico a 1° medio	97.4%	61.9%	2.6%
Otros cursos	41.0%	42.8%	3.0%
Total	49.4%	55.0%	3.0%

Requisitos de postulación según la habilidad del estudiante

Los requisitos de postulación que apuntan a medir la habilidad de los estudiantes permiten a las escuelas identificar y captar a aquellos niños y jóvenes que tienen mejores posibilidades de lograr un buen desempeño académico (Epple & Romano, 1998). En un sistema escolar en el que, por ley, se evalúa y ordena a los establecimientos educativos según el desempeño promedio de sus estudiantes en pruebas estandarizadas, la constitución de un grupo de niños y jóvenes con una alta probabilidad de éxito académico es una prioridad para las escuelas (MacLeod & Urquiola, 2009). Existen además incentivos económicos asociados a la capacidad de lucrar en el sistema escolar: las escuelas discriminan y segregan a niños con menos habilidades o con problemas de aprendizaje pues serían más costosos de educar (Contreras et al., 2011).

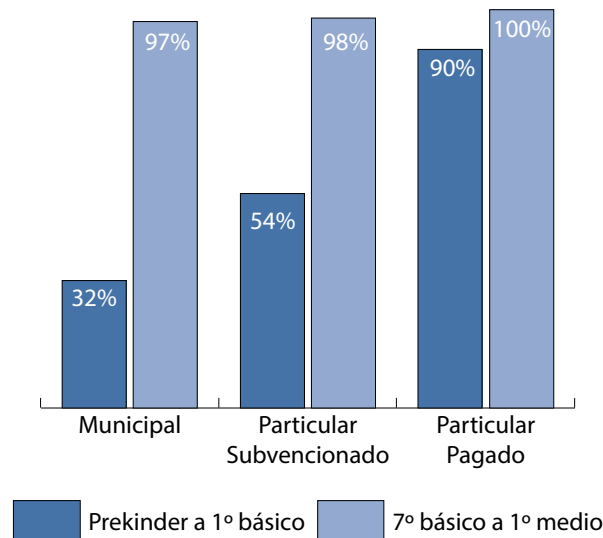
Aunque la legislación chilena prohíbe seleccionar hasta sexto básico, de acuerdo a las normas que ya vimos anteriormente, no limita la exigencia de requisitos de postulación vinculados a la habilidad de los estudiantes, una definición amplia que puede considerar medidas sobre el rendimiento “potencial” de éstos².

Los datos muestran que efectivamente las escuelas exigen requisitos de postulación de elementos que apuntan a conocer el rendimiento académico pasado y potencial. Como se aprecia en el gráfico 1, en aquellas escuelas cuyo principal año de ingreso es entre pre-kinder y 1° básico, el porcentaje de colegios con subvención estatal que solicitan requisitos de tipo académico fluctúa entre un 32% y un 54%, mientras que en los colegios particulares, es una práctica plenamente instalada y generalizada. En colegios con ingreso principal entre 7° básico y 1° medio, la selección por criterios académicos es transversal entre tipos de escuelas y prácticamente universal.

Estos resultados parecieran confirmar que los sistemas de *vouchers* sin restricciones o con vacíos legales sobre políticas de admisión promueven la selección de estudiantes según sus habilidades (Epple & Romano, 2008).

² El certificado de acreditación de escolaridad mencionado en la Circular N°1 de la Superintendencia de Educación incluye la calificación final del estudiante, por tanto también permitiría selección por habilidad pasada.

Gráfico 1. Establecimientos que piden requisitos de postulación que miden habilidad del estudiante (según dependencia y principal año de ingreso)



Un resultado interesante que se desprende de este análisis está relacionado con la orientación al lucro de los sostenedores. Se podría esperar que aquellos sostenedores con ánimo de lucro exigieran más requisitos de postulación vinculados con habilidades de los estudiantes. Sin embargo, esto no se ve reflejado en los datos: las diferencias entre escuelas con y sin fines de lucro no superan el 2% y son estadísticamente no significativas.

Cuadro 4: Nivel socioeconómico promedio de las escuelas subvencionadas con y sin fines lucro

NSE	Sin fines de lucro	Con fines de lucro
Bajo	13,56	23,08
Medio bajo	21,69	22,64
Medio	37,97	33,87
Medio alto	24,75	19,28
Alto	2,03	1,13
Total	100	100

La solicitud de requisitos de postulación de tipo académico es una práctica frecuente y generalizada en ciertos casos. ¿Es factible pensar que esto signifique que las escuelas utilizan estos datos para seleccionar? La evidencia de otros estudios sugiere que sí, que la selección, aunque prohibida, es una práctica generalizada (Carrasco et al., 2014).

Requisitos de postulación que caracterizan a las familias

Los requisitos de postulación que caracterizan a las familias son aquellos que permiten establecer el capital sociocultural y el nivel socioeconómico de los estudiantes y sus familias.

Existe abundante evidencia que vincula el desempeño académico de los estudiantes con su entorno socioeconómico (Ver por ejemplo Mizala et al., 2005; Soares & Collares, 2007). Por tanto, en un sistema que ordena y califica a las escuelas según el desempeño promedio de sus estudiantes, los establecimientos tienen fuertes incentivos a establecer barreras que permitan seleccionar a estudiantes provenientes de familias de mayor nivel socioeconómico.

La carencia de recursos económicos y culturales en el hogar se transfiere al desempeño académico de los estudiantes a través de diversos canales, y muchos de ellos tienen un efecto sobre los niños desde antes de ingresar a la escuela. Por ejemplo, niños nacidos en situaciones de vulnerabilidad socioeconómica tienen mayor probabilidad de desarrollar problemas de salud producto de falta de cuidados durante el embarazo. También es probable que no reciban tres comidas nutritivas diarias y vivan en condiciones precarias, en hogares que deben utilizar medios baratos de calefacción en invierno, que afectan la salud y pueden provocar enfermedades respiratorias que afectan las horas de sueño y la capacidad de atención escolar. La composición del hogar también determina el acceso a los recursos disponibles: cuando el hogar se sustenta en el ingreso de sólo un padre o cuando el número de niños en la familia es elevado, los fondos disponibles disminuyen (Ravitch, 2013). De acuerdo a la Encuesta CASEN 2011, del total de hogares en Chile, 27% son monoparentales. Estos enfrentan desafíos para la crianza y la participación en las escuelas, además de la situación económica mencionada.

En hogares con escaso capital sociocultural la estimulación temprana y continua de los niños puede estar condicionada al limitado uso del lenguaje de su entorno y de la importancia que éste le reconozca al proceso educativo formal y al ausentismo escolar.

En este informe, se califica como requisitos que caracterizan a las familias las entrevistas a los padres, pagos por participar en los procesos de admisión, certificados de matrimonio, y la revisión de la Ficha de Protección Social (FPS). La exigencia de este grupo

de requisitos de postulación busca caracterizar el entorno socioeconómico de los estudiantes utilizando información que sirve como barrera de entrada a la postulación, o bien como información que permite a las escuelas seleccionar a familias en función del nivel socioeconómico y de la composición familiar que asegure una mayor continuidad cultural entre la escuela y el hogar (Cox, 1986).

El cuadro 5 muestra, en primer lugar, que los requisitos de contexto socioeconómico y familiar también son ampliamente solicitados por las escuelas, tanto en los primeros cursos como en los posteriores, y en las escuelas con y sin subvención del estado, aunque es una práctica que se agudiza mucho más a partir de 7° básico.

Además, es posible apreciar que las escuelas particulares subvencionadas piden más requisitos de postulación que las escuelas municipales. Esto ocurre tanto en el tramo de selección de pre-kínder a 1° básico como en el de 7° en adelante. En ausencia de antecedentes académicos anteriores, la caracterización socioeconómica de las familias es muy importante para los establecimientos que reciben estudiantes entre pre kínder y primero básico. Esta importancia relativa disminuye cuando el ingreso se da una vez que los estudiantes ya han pasado algunos años en el sistema, puesto que existirán antecedentes académicos más precisos para predecir desempeño académico futuro.

Cuadro 5: Requisitos familiares y socioeconómicos según año de ingreso y dependencia

Dependencia	Pre kínder a 1° básico	7° básico a 1° medio
Municipal	41%	43%
Part. subvencionado	71%	64%
Part. pagado	94%	70%
Total	61%	69%

Por otro lado, las escuelas sin fines de lucro que en teoría desempeñan una labor social, complementando la actividad del Estado a través de proyectos educativos distintos, exigen, casi en su totalidad, requisitos de perfil familiar en sus procesos de admisión, mientras que las escuelas con fines de lucro incurren con menor frecuencia en esta práctica (cuadro 6). Así, pareciera que las escuelas con fines de lucro tendrían como principal objetivo la maximización de utilidades, dejando que sea el mercado el que defina el tipo de niño que atiende.

Por su parte, el objetivo de las escuelas sin fines de lucro sería más bien seleccionar para alcanzar altos resultados en las pruebas SIMCE y buscar por esa vía mostrarse como un proyecto educativo de excelencia.

Podría argumentarse que algunos de estos antecedentes (como la FPS y la entrevista a los padres) pueden servir para planificar mejor el trabajo escolar y asignar más eficientemente los beneficios, No obstante, esto justificaría que las escuelas pidan estos datos una vez que el niño ya fue matriculado, y en ningún caso como requisito ex ante.

Cuadro 6: Requisitos familiares y socioeconómicos según orientación al lucro

	Pre kínder a 1° básico	7° básico a 1° medio
Sin fines de lucro	81%	89%
Con fines de lucro	74%	80%
Total	75%	83%

Requisitos de postulación que recogen atributos religiosos

En Chile se reconocen formalmente dos requisitos de postulación que permiten vincular características religiosas a los estudiantes y sus familias: el certificado de bautismo del estudiante y el certificado de matrimonio por la iglesia de los padres.

Existe amplia literatura sociológica que discute el posible impacto del compromiso religioso en el desempeño académico de los estudiantes, en particular de aquellos estudiantes que se encuentran en desventaja social. El efecto de la religión sobre el rendimiento escolar transitaría por dos vías: primero, a través de la asistencia a escuelas religiosas, y segundo, a través de las características innatas de la religión sobre el nivel de compromiso de los estudiantes (Jeynes, 2002). Las escuelas religiosas tendrían ciertas características de cultura institucional, una forma tradicional de administración ligada a la iglesia, o cierta vocación de servicio inherente a los distintos credos. Sin embargo, la evidencia más reciente muestra que las aparentes ventajas de asistir a una escuela religiosa son atribuibles parcial o totalmente a efectos de selección de estudiantes (Elder & Jepsen, 2014). La segunda fuente de ventaja académica de las escuelas religiosas

radicaría en tres características del cuerpo estudiantil que pueden ser asociadas a la religión: una fuerte ética frente al trabajo, una mayor sensación de control sobre el entorno, y una predisposición a evitar situaciones de indisciplina que puedan provocar daño a la actividad académica.

La normativa vigente no impide a los establecimientos solicitar antecedentes religiosos para los procesos de postulación. El reconocimiento oficial de los establecimientos exige que éstos declaren qué religión profesan. En paralelo, una manera encubierta de establecer una barrera religiosa de entrada se origina en la obligación que tienen los padres de “conocer el proyecto educativo” y “cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento”.

Los datos en el cuadro 7, muestran que sólo el 5% de los establecimientos educacionales particulares subvencionados exigen antecedentes religiosos en sus procesos de postulación, mientras que entre los colegios municipales esta es una práctica ausente. Esto contrasta con el 14% del total de establecimientos particulares subvencionados que los colegios católicos reconocidos por la Conferencia Episcopal representan.

Cuadro 7. Porcentaje de establecimientos con requisitos de postulación religiosos según dependencia

Dependencia	Pre kínder a 1° básico	7° básico a 1° medio
Municipal	0%	0%
Part. Subvencionados	5%	5%
Part. Pagado	22%	15%
Total	3%	3%

¿Existen diferencias en la selección por condiciones familiares según orientación religiosa de los establecimientos?

Las escuelas católicas reconocidas por la iglesia piden, en mayor proporción, antecedentes de nivel socioeconómico de las familias en sus procesos de postulación (cuadro 8). Existen escuelas particulares subvencionadas que declaran tener una orientación católica pero no son reconocidas como tal por la iglesia. Ellas piden antecedentes socioeconómicos en menor proporción que aquellas reconocidas por la iglesia. Las escuelas evangélicas son menos propensas a pedir este tipo de antecedentes, aún en menor proporción que las escuelas laicas.

Los datos sugieren que las escuelas religiosas orientan sus procesos de admisión para atraer a un determinado grupo de familias, que garantice cierto tipo de conductas que concuerden con la labor escolar, por sobre el reclutamiento de niños y familias de cierta fe.³

Cuadro 8: Porcentaje de establecimientos particulares subvencionados con requisitos de postulación por nivel socioeconómico, según orientación religiosa auto reportada

	Pre kínder a 1° básico	7° básico a 1° medio
Laicos	76%	79%
Católicos (episcopado)	82%	89%
Católicos (otro)	69%	83%
Evangélicos	59%	67%

* Sólo incluye categorías con 100 o más establecimientos.

Estos hallazgos adquieren relevancia en el marco del debate vigente sobre selección, y el activo rol que ha tomado la iglesia católica en defensa de los colegios que profesan su fe.

En primer lugar, los datos sugieren que las escuelas católicas seleccionan más por nivel socioeconómico que por adherencia a un proyecto religioso.

En segundo lugar, la eliminación de la selección por motivos religiosos podría afectar solamente a 5% de los establecimientos particulares subvencionados, lo que representa solamente a un tercio de los establecimientos católicos.

Conclusiones

Los hallazgos presentados en este trabajo aportan al debate sobre la selección escolar a través del análisis de los requisitos de postulación (Carrasco et al., 2014; Contreras et al., 2010).

La información sobre requisitos de postulación es (1) autorreportada por los sostenedores, (2) publicada en registros oficiales del Ministerio, y (3) no hay claridad respecto de cuándo se solicita el requisito. Estas tres características definen, al mismo tiempo, los alcances y límites de las conclusiones que se esbozan enseguida.

La principal conclusión que se rescata de estos datos

³ También se podría argumentar que las escuelas no solicitan antecedentes religiosos pues se produce una autoselección de padres en establecimientos de su misma orientación religiosa. Sin embargo, igual se esperaría que los establecimientos verificaran antecedentes religiosos si es que fuera importante para su proceso de admisión.

es que la solicitud de requisitos de postulación académicos y de estructura familiar, es una práctica amplia y legítimamente utilizada por las escuelas en Chile, en colegios con y sin subvención del estado, tanto en los niveles donde está prohibido, como en los niveles donde está permitido. Esta práctica, como era de esperarse, es mayor en los colegios subvencionados que en los municipales. Asimismo, entre los subvencionados es más frecuente que se pidan más requisitos de postulación en las escuelas sin fines de lucro que en los con fines de lucro.

La legitimidad de la selección parece ser generalizada en el sistema escolar. Esto se ve en la cantidad de requisitos de postulación que solicitan los establecimientos escolares, a pesar de prohibirse la selección hasta 6° básico.

Además de constatar la existencia sistemática de las prácticas selectivas, es posible afirmar que solicitar requisitos de postulación de rendimiento académico y de condiciones familiares o socioeconómicas (es decir, los dos aspectos que prohíbe expresamente la ley) es una práctica legitimada mediante dos mecanismos. Se trata, por un lado, de una práctica respaldada “en la ley”, ya que como pudimos ver en páginas anteriores, la LGE presenta vacíos y contradicciones. En definitiva, en estricto rigor pareciera que la ley abre la puerta a la elusión y más que prohibir la selección, la regula (Contreras, 2010).

Además, la Ley General de Educación es poco coactiva en materia de selección (Carrasco et al., 2014), siendo menores los costos de eludir o violar la ley que los costos que tiene cumplirla y no seleccionar.

En este sentido, la combinación del sistema de financiamiento vía *voucher* y el alto impacto del *accountability* del Sistema de Aseguramiento de la Calidad establecen una estructura de incentivos perversos que promueven la selección. Al establecer incentivos y sanciones en función de los resultados en pruebas estandarizadas y al mantener un sistema de financiamiento por niño, las escuelas tienen poderosas razones para seleccionar. Mientras se mantenga la combinación de financiamiento vía subvención y una rendición de cuentas de alto impacto por resultados SIMCE será difícil eliminar la selección. Las escuelas buscarán formas de obtener alto rendimiento a bajo costo.

Por otra parte, la selección es una práctica legitimada socialmente. El hecho de que los directores expliciten sus criterios de selección en una fuente ministerial de información (el portal "Más Información, mejor educación") es un símbolo potente de que más allá de lo que diga cualquier ley, esta es una práctica que puede manifestarse públicamente. Un segundo aspecto que da cuenta de este tipo de legitimidad es que seleccionar no solo es menos costoso que no hacerlo, sino que además explicitar públicamente que se selecciona es más beneficioso que hacerlo como una práctica solapada. Seleccionar es premiado y legitimado, pese a todas las declaraciones de intenciones en el sentido contrario, siendo los colegios altamente selectivos más atractivos para muchos padres.

Hoy en Chile, el compromiso adscrito con el derecho a la educación, establecido al firmar la Convención de los Derechos del niño en 1990, se ve obstaculizado por dos elementos de la política educativa en Chile. En primer lugar, por el principio de libertad de enseñanza, que como se vio en los datos, es usado eufemísticamente para justificar la selección por motivos socioeconómicos y antecedentes académicos más que por adherencia al proyecto educativo. En segundo lugar, se obstaculiza el derecho a la educación por los incentivos que plantea el sistema de rendición de cuentas y el de financiamiento, que legitiman y premian las prácticas de selección.

Ante la ambigüedad de la ley y los incentivos presentes en el sistema escolar, es necesario que la política educativa opte por un camino que transparente ante la sociedad el tipo de educación que se financia con los impuestos de todos:

¿Es la educación escolar de calidad un derecho que como sociedad debemos de garantizar para todos independientemente del origen social de los alumnos, o bien, la educación escolar debe depender de los medios económicos de las familias y los criterios de selección que aplique cada uno de los establecimientos?

Referencias

- Carrasco, A., Bogolasky, F., Flores, C., Gutiérrez, G., y San Martín, E. (2014). Selección de estudiantes y desigualdad educacional en Chile: ¿Qué tan coactiva es la regulación que la prohíbe? Informe resumen proyecto FONIDE n° 711286: CEPPE, Pontificia Universidad Católica de Chile.
- Contreras, D. (2010). Derecho a la educación, inclusión y selección escolar. In C. Bellei, D. Contreras y J. P. Valenzuela (Eds.), *Ecós de la Revolución Pingüina. Avances, debates y silencios en la reforma educacional* (pp. 311-330). Santiago, Chile: CIAE, Universidad de Chile & UNICEF.
- Contreras, D., Hojman, D., Huneeus, F., y Landerretche, Ó. (2011). El lucro en la educación escolar. Evidencia y Desafíos Regulatorios. *Trabajos de Investigación en Políticas Públicas*. Departamento de Economía Universidad de Chile.
- Contreras, D., Sepúlveda, P., & Bustos, S. (2010). When Schools Are the Ones that Choose: The Effects of Screening in Chile*. *Social Science Quarterly*, 91(5), 1349-1368. doi: 10.1111/j.1540-6237.2010.00735.x
- Cox, C. (1986). Poder, conocimiento y sistemas educacionales: Un modelo de análisis y cinco proposiciones para. *Revista Latinoamericana de Estudios Educativos (México)*, 16(1), 39-65.
- Elder, T., & Jepsen, C. (2014). Are Catholic primary schools more effective than public primary schools? *Journal of Urban Economics*, 80, 28-38.
- Epple, D., & Romano, R. (2008). Educational Vouchers and Cream Skimming*. *International Economic Review*, 49(4), 1395-1435.
- Epple, D., & Romano, R. E. (1998). Competition between Private and Public Schools, Vouchers, and Peer-Group Effects. *The American Economic Review*, 88(1), 33-62. doi: 10.2307/116817
- García-Huidobro, J. E., & Corvalán, J. (2009). Barriers that prevent the achievement of inclusive democratic education. *PROSPECTS*, 39(3), 239-250. doi: 10.1007/s11125-009-9128-8
- Jeynes, W. H. (2002). A Meta-Analysis of the Effects of Attending Religious Schools and Religiosity on Black and Hispanic Academic Achievement. *Education and Urban Society*, 35(1), 27-49. doi: 10.1177/001312402237213
- MacLeod, W. B., & Urquiola, M. (2009). Anti-Lemons: School Reputation and Educational Quality. *National Bureau of Economic Research Working Paper Series*, No. 15112.
- Mizala, A., Romaguera, P., & Ostoic, C. (2005). Equity and achievement in the Chilean school choice system.
- Ravitch, D. (2013). *Reign of Error: The Hoax of the Privatization Movement and the Danger to America's Public Schools*: Random House LLC.
- Soares, J. F., & Collares, A. C. M. (2007). Family resources and cognitive performance by primary school students in Brazil. *Dados*, 3, 0-0.
- Villalobos, C., y Valenzuela, J. P. (2012). Polarización y cohesión social del sistema escolar chileno. *Revista de Análisis Económico*, 27(2), 145-172.

Información de los autores

Felipe Godoy

Investigador del CPCE

Sociólogo, Pontificia Universidad Católica de Chile.

Magíster (c) en Políticas Públicas en la Universidad Diego Portales

felipe.godoy@cpce.cl

Felipe Salazar

Investigador del CPCE

Doctor (c) en Educación Superior por la Universidad de Leiden

felipe.salazar@cpce.cl

Ernesto Treviño

Director ejecutivo del CPCE

Académico Universidad Diego Portales

Doctor en Educación, Harvard University

direccion@cpce.cl

Sobre los Informes

Los *Informes para la Política Educativa* son desarrollados por el Centro de Políticas Comparadas de Educación de la Universidad Diego Portales, y tienen como objetivo entregar información para investigadores, directivos, docentes y otros actores educativos respecto de la realidad del sistema escolar, potenciando así la discusión de políticas educativas que permitan el mejoramiento de la calidad, equidad y eficiencia de la educación chilena.

Para citar: Godoy, F., Salazar, F., & Treviño, E. (2014). *Prácticas de selección en el sistema escolar chileno: tipos de requisitos de postulación, legitimación en el sistema y las debilidades de la ley. Informes para la Política Educativa*. Centro de Políticas Comparadas de Educación, Universidad Diego Portales. Disponible en www.cpce.cl/ipe

**Las opiniones y conclusiones expresadas son de propiedad de los autores y no deben ser entendidas como opiniones del Centro de Políticas Comparadas de Educación o de la Universidad Diego Portales.*

Centro de Políticas Comparadas de Educación

Universidad Diego Portales

Ejército 260- Santiago Chile

Teléfono: (562) 26762805

www.cpce.cl

